

NUEVAS MEDIDAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA FRENTE AL CORONAVIRUS

Cierre perimetral de los siguientes municipios desde el 7 de enero hasta el 21 de enero:

Borriol, Atzeneta del Maestrat, Soneja, Jérica, Alcoy, Castalla, Polop, Lliria, Ayora, Utiel, Sollana, Guadassuar, Oliva, Daimús, Canals, Benigànim, Xàtiva, Mogente, Ontinyent, Cheste, Sinarcas, Anna, Quatretonda, Bonrepòs i Mirambell, y del conjunto de municipios de Alfafar, Benetússer, Massanassa, Sedaví y Llocnou de la Corona, considerándolos a estos, en su conjunto, como un único núcleo poblacional.

En estos municipios con confinamiento perimetral, se establece el cierre cautelar de los siguientes establecimientos y espacios: centros sociales, casinos, clubes y establecimientos de análoga naturaleza; bares, restaurantes y otros establecimientos de ocio del municipio, salvo que en los mismos se preste servicio de comidas para llevar o a domicilio; gimnasios y centros deportivos de todo tipo, y parques y jardines. Además, se modifican en estos 29 municipios los aforos en los velatorios, entierros y ceremonias fúnebres, de forma que podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un aforo del 30% y un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados. En el caso otras celebraciones como boda o bautizos, se limita el aforo a 1/3, con un máximo de 15 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Además se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Estas medidas estarán vigentes para toda la Comunidad Valenciana **desde el 7 de enero hasta el 31 de enero**.

En materia de acontecimientos o actividades con concentración de personas:

No se permite la realización de ningún acontecimiento o actividad con concentración de personas.

Competiciones deportivas:

No se permite la participación de personas escolarizadas en las etapas educativas de Infantil y Primaria en acontecimientos y en competiciones deportivas organizadas por personas o entidades públicas o privadas, en el marco de los Juegos Deportivos, del deporte federado o del deporte no federado.

Comercio:

Los establecimientos y locales comerciales y de actividades de servicios profesionales, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, tendrán que reducir al 30% el aforo total en los establecimientos y locales. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientela en cada una de ellas, tendrá que guardar esta misma proporción. Todos los establecimientos y locales comerciales y de actividades de servicios profesionales que disponen de ellos reducirán al 30% la capacidad de los aparcamientos o espacios destinados al estacionamiento de vehículos de sus clientes. Se exceptúa del anterior, la actividad comercial de los establecimientos y locales comerciales dedicados al comercio esencial de alimentación, farmacias, ortopedias, ópticas, servicios de peluquería y centros de veterinaria; que reducirán al 50% del aforo permitido por licencia o autorización de la actividad.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Restauración y hostelería:

La ocupación de las mesas será de un máximo de 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores.

El consumo será siempre sentado en mesa.

El uso de máscara será necesario cuando no se esté consumiendo.

El aforo máximo permitido tiene que estar visible en la entrada.

Los establecimientos de restauración y hostelería concluirán su actividad a las 17.00 horas, y la clientela no podrá permanecer en el establecimiento fuera del horario permitido.

No se permite fumar en la vía pública, playas u otros espacios al aire libre, cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. En todo caso, se prohíbe fumar al aire libre en terrazas de cafeterías y bares.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública